

Otorgase Patente Provisória Rol 6-14464

DECRETO Nº 4062 / 2024
ARICA, 17 de Abril de 2024

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de ROSARIO CIPRIAN JOSE LUIS
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1,979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3. El Art. Nº 12, 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 133.501 de fecha 05/03/2024, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

 Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá ROSARIO CIPRIAN JOSE LUIS, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14464	
Actividad Económica	PELUQURIA, BARVERÍA VTA DE ART DE PELUQUERIA	
Clasificación	Comercial Provisoria	
Dirección Comercial	MAIPU 224	Λ
Nombre del Contribuyente	ROSARIO CIPRIAN JOSE LUIS	
Rut		
Dirección Particular		1
Fecha de Solicitud	15/04/2024	1
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	15/04/2025	

- 2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
- 4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
- 6. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

"Por Orden del Alcalde"

CIPALIDA

DIRECCIÓN IDMINISTRACIÓN

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

NEVENKA AGUILERA CUADRA DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/MBJ/FVP/fvp

ARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL